

CARACTERÍSTICAS DE ALEJANDRO ECHEVARRÍA-APORTACIÓN DEFINIDA, PLAN DE PREVISION SOCIAL DE EMPLEO *(Última actualización Febrero 2024)*

1. Concepto y ámbito (Art. 8 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

Constituye el plan de previsión social de empleo, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revisten la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenta y regula tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, enfermedad grave, desempleo de larga duración o dependencia. El plan de previsión social se formaliza en el reglamento de prestaciones y aplica el sistema financiero de capitalización financiera individual para la determinación de las mismas.

2. Modalidad (Art. 9 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

El Plan, en función del vínculo existente entre sus socios, se clasifica como de **EMPLEO**, ya que se trata de un colectivo de personas asociadas que mantienen o han mantenido un vínculo laboral con los socios protectores.

Así mismo, y en cuanto al régimen de aportaciones y prestaciones se refiere, el Plan se clasifica como de **APORTACIÓN DEFINIDA**, al estar predeterminada la aportación de las personas asociadas o la forma de determinar su importe, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

3. Denominación (Art. 10 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

El plan se denomina Plan de Previsión Social de Empleo de Aportación Definida integrado en la E.P.S.V. de Empleo Alejandro Echevarría.

4. Reglamento del plan de previsión social (Art. 43 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

El reglamento formalizado del Plan de previsión que se constituye como norma del funcionamiento del mismo, se encuentra a disposición de las personas asociadas o potenciales en la web www.epsvalejandroechevarria.com, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

5. Entidad de Previsión Social Voluntaria en la que se integra el Plan (Art. 44 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

El Plan está integrado en la Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo ALEJANDRO ECHEVARRÍA, con domicilio en la calle Las Arenas, 1 de Vitoria-Gasteiz y está inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi con el número 088-A.

La norma jurídica que rige el funcionamiento de la Entidad de Previsión Social Voluntaria son los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición de las personas asociadas o potenciales en la web www.epsvalejandroechevarria.com, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.

- La Asamblea General es el supremo Órgano de expresión de la voluntad social de la Entidad y estará constituido por las personas asociadas activas, pasivas, en suspenso y beneficiarias.
- La Junta de Gobierno es el Órgano al que corresponde la dirección y representación de la Entidad, ejerciendo las facultades que no están reservadas a la Asamblea General y actuando por delegación de ésta.

La Junta de Gobierno se compondrá de un Presidente o Presidenta y un número de Vocales que se determinará de la siguiente forma:

- Se elegirá un o una Vocal por cada quinientas personas asociadas, con un mínimo de nueve y un máximo de doce miembros.
- Dos Vocales en representación de la Empresa Mercedes Benz España, S.A.U. y uno o una en representación Comercial Mercedes Benz, designados libremente por la Dirección de éstas.
- Dos miembros del Comité de Empresa de Mercedes Benz elegidos por éste.

Los o las Vocales de la Junta constituida propondrán, de entre los mismos, a su vez y por mayoría al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y Auditor o Auditora Interna.

7. Declaración de Principios de Inversión. Perfil de riesgo.

La estrategia de gestión de la Entidad persigue optimizar la rentabilidad de las inversiones a medio y largo plazo, dada la naturaleza del Plan de Empleo al que las mismas corresponden. Esta gestión se basa en la distribución de los activos en los porcentajes más adecuados a la vista de la situación de las expectativas de comportamiento de los mercados financieros, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y de los fijados por la Junta de Gobierno.

Las inversiones que conforman la cartera del Plan estarán compuestas por los siguientes tipos de activos e intervalos de porcentajes sobre el patrimonio del mismo:

Renta fija pública y/o privada:	60% - 99,75%.
Renta Variable:	0% - 30%.
Tesorería-liquidez:	0,25% - 10%.

Desde este punto de vista el perfil de riesgo global puede considerarse como Medio.

La Declaración de Principios de Inversión de la Entidad, se encuentra a disposición de las personas asociadas o potenciales en la web www.epsvalejandroechevarria.com, así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel

8. Auditor de cuentas de la Entidad.

La empresa designada para la realización de la auditoría externa de las cuentas anuales de la Entidad es PricewaterhouseCoopers Auditores, SL. Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0.242.

9. Evolución histórica.

Año	Rentabilidad anual	Rentabilidad objetivo	Rentabilidad media desde origen	Patrimonio en miles €
2020	1,83%	2,60%	5,574%	201.321,98
2021	5,40%	2,20%	5,567%	220.346,29
2022	-3,94%	2,10%	5,220%	219.338,69
2023	5,22%	3,10%	5,220%	238.701,13

Las rentabilidades pasadas no garantizan ni determinan rentabilidades futuras

La Rentabilidad Objetivo 2024 es de 3,90% (*)

(*) Con una estimación del nivel de riesgo en base al comportamiento de los mercados.

El cálculo de la rentabilidad se realiza, en todo caso, en términos anuales con dos decimales, según se dispone en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R_n = \frac{VPA_n - VPA_{n-1}}{VPA_{n-1}} \times 100$$

R_n : Rentabilidad del año n

VPA_n : Valor de cada parte alícuota del patrimonio a 31 de diciembre del año n

VPA_{n-1} : Valor de cada parte alícuota del patrimonio a 31 de diciembre del año n-1

10. Gastos y ratios.

Los gastos de administración, gestión, depositaría y funcionamiento a imputar al Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/1984, serán el 0,40% del patrimonio afecto, sin que en ningún caso puedan superar el citado porcentaje.

Así mismo y durante el año 2023, el porcentaje que suponen los gastos de intermediación por la compra-venta de valores mobiliarios, repercutidos por terceros (Sociedad de Bolsas y análogos) en los términos definidos por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, sobre la cartera del Plan, es del 0%.

Por último, el ratio de rotación de la cartera en el año 2023 ha sido del 25,29%.

11. Contingencias cubiertas.

Las contingencias cubiertas por el presente Plan, que dan origen al pago de prestaciones son las que se relacionan a continuación:

- Prestación por jubilación.
- Prestación por fallecimiento.
- Prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Prestación por enfermedad grave.
- Prestación por desempleo de larga duración.
- Prestación por Dependencia

El reglamento del Plan contiene el desarrollo, regulación y forma de pago de las mismas.

12. Rescate y movilización de derechos económicos.

- Rescate de derechos económicos
La persona asociada activa o en suspenso no podrá rescatar de la Entidad, por el mero transcurso del tiempo, los derechos económicos constituidos a su nombre procedentes de cualquier tipo de aportación.
- Movilización de derechos económicos
La movilización de los derechos económicos de la persona asociada activa o en suspenso, estará condicionada a la extinción de su relación laboral con el socio protector y será en su totalidad a otro plan de previsión que cumpla las condiciones y características relativas a la forma de cobro de las prestaciones fijadas en el reglamento del Plan.

13. Régimen fiscal.

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) vigente en cada momento en el lugar donde esté la residencia fiscal de la persona asociada o beneficiaria.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por otro lado, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo personal. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital, podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

14. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.

Las personas asociadas activas, tendrían derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento de Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

15. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.

EPSV de Empleo Alejandro Echevarría considera que la utilización de prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo permite a las entidades progresar, perdurar y maximizar rendimientos a largo plazo, por lo que resulta de interés que la EPSV tenga en cuenta estas prácticas en la materialización de las inversiones, buscando una mayor calidad de resultados para sus personas asociadas y beneficiarias.

Los criterios de inversión responsable de la EPSV se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la EPSV aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- Respeto de los Derechos Humanos.

- Cuidado del medioambiente.
- Prácticas de Políticas de Buen Gobierno.
- Buenas prácticas en materia fiscal.

Para la realización de inversiones, realizará una evaluación del emisor teniendo en cuenta las exclusiones derivadas de proveedores de información sobre inversión socialmente responsable y/o acordadas por los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la EPSV con los de dichos fondos de referencia.

Esta política se aplicará a la cartera de inversión directa (renta fija y renta variable) y, en la inversión a través de Instituciones de Inversión Colectiva, la EPSV incluirá de forma cualitativa en su proceso de análisis de inversión la información sobre política de inversión socialmente responsable por parte de la entidad gestora en cada caso.

Para la evaluación del cumplimiento de estos principios, la EPSV, periódicamente realizará un análisis del cumplimiento de las carteras de inversión en relación a los criterios y principios enunciados.